



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N°326 - Tribunal de Ética

San Luis, 08 de septiembre del 2021
Ref.: Expte. N° 1543/2020

VISTO

La nota enviada por el **M.M.O LATTARUOLO Gustavo M. P. N° 2821** con fecha 16/6/20 donde se solicita se informe si las obras publicitadas por el **Ing. BARLOA Victorio M.P N° 2008**. Recibida 17/6/20.

La nota Cinytec N° 72/2020 donde la coordinadora del Cinytec Sta. Tejerina Castellino Maria de Fátima, solicita se informe a la comisión directiva sobre las tareas profesionales que se encuentren o no registradas. Recibida con fecha 17/6/20

La nota de respuesta desde el departamento técnico con fecha 17/6/20 donde figuran las obras NO registradas por el Ing BARLOA Victorio.

La nota Cinytec N° 78/20 con fecha 18/6/20 dirigida al MMO LATTARUOLO Gustavo, donde se le responde sobre lo consultado, sobre el Ing BARLOA Victorio.

La nota del MMO LATTARUOLO Gustavo, con fecha 22/6/20, donde le solicita a la Comisión Directiva y por su intermedio al Tribunal de Ética, mediante la nota 78/2020, actúe en consecuencia sobre las infracciones cometidas y la actuación profesional.

La carta documento enviada por MMO LATTARUOLO Gustavo al Cinytec con fecha 23/6/20, repitiendo lo solicitado en la nota con fecha 22/6/20, recibida el 26/6/20.

La nota Cinytec N° 150/2020 con fecha 30/11/20, dirigida al Ing. BARLOA Victorio M.P. N° 2008 donde se solicita que regularice su situación en un plazo de 10 días corridos, en relación a las obras publicitadas en su CV que no se encuentran registradas en este Cinytec.

La nota respondida por el Ing. BARLOA Victorio, con fecha 10/12/20 donde manifiesta que una parte de las obras ejecutadas fueron antes de la sanción de la ley 365/2004 y otras donde manifiesta que las fueron ejecutadas por una empresa constructora, la municipalidad de San Luis, San Luis Agua S.E donde manifiesta que no era requerido el visado de las tareas profesionales.

La nota Cinytec N° 40/2021 con fecha 10/6/2021 donde el Ing KANE Alejandro, presidente del Cinytec, manifiesta que Ley Provincial XIV-0365-2004 "Ingeniería, Ejercicio de la Profesión" es revisión de la Ley (5755 "R") que a su vez es revisión también del decreto Ley 428- II- 57 Ley N° 2766 vigente desde el 30/04/1957 y modificada el 18/11/1967 por lo que el aporte profesional y la obligatoriedad de registrar tareas existen desde esa fecha. Además denuncia al Ing. BARLOA Victorio los términos del artículo 31 inc. A y B, art. 32 inc. A; D y H.

La nota Cinytec N° 65/2021 donde se le da traslado al Ing. BARLOA Victorio de acuerdo al art 40 de nuestra ley. Recibida el 29/6/21 con aclaración de no recepción del citado expte.



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

La constancia de entrega del expte N° 1543/2020 de 32 fs. al Ing BARLOA Victorio con fecha 29/6/2021. Recibida 02/7/21.

La respuesta del Ing BARLOA Victorio, con fecha 15/7/21 manifiesta que sobre la licitación pública N°30/2017 Finalización de 33 viviendas bioclimáticas de la ciudad de San Luis, haber presentado la documentación necesaria para el registro. Adjunta Orden de Trabajo con fecha 07/7/17

Y CONSIDERANDO

Que existe como antecedente de incumplimiento por parte del profesional en relación al registro de tareas dentro del expte N° 1770/2015.

Que lo argumentado por el Ing. BARLOA Victorio en relación a que no fue necesario el registro de tareas en los años previos a la sanción de la Ley Provincial XIV-0365-2004, no era así.

Que el cumplimiento de la normativa indicada es insoslayable, dado que la ley 365/2004 se encuentra vigente para todos los profesionales que ejerzan en el ámbito de la provincia de San Luis.

Que este Tribunal de Ética mantiene una clara postura en el sentido de que los profesionales deberán observar en todo momento una conducta que RESPETE las normas éticas, así como del buen arte en el ejercicio de la profesión, y se aparte de toda sospecha de accionar al margen de la ley.

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
RESUELVE**

Art. 1º: Aplicar al Ing. **BARLOA Victorio M.P N° 2008**, una sanción de Multa equivalente a 2 MATRICULAS NOMINALES de acuerdo a la Resolución N° 14 art N° 10– Cinytec – 2019, la que deberá hacerse efectiva en el plazo de 10 días corridos de notificada la presente resolución, en los términos del art. 34 inc. 1) de la Ley N° XIV-0365-2004, bajo apercibimiento de suspender la matricula profesional hasta el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta, a efectos de que en lo sucesivo se ajuste en su accionar profesional en un todo a la normativa vigente, en cuanto a la presentación oportuna de la documentación relativa a los trabajos a realizar. –



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Art. 2º: Se deja constancia que, en caso de persistir en lo sucesivo con actitudes al margen de la ley, la sanción será de mayor envergadura.

Art. 3º: Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados y publíquese. Luego de cumplidos el art 1, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

Ing. Civil – Levingston, Carlos Marcelo - Titular

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz – Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante - Suplente